



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR

Entre la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FISCALÍA", representada en este acto por el Sr. Fiscal General, Dr. Germán C. GARAVANO, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, 8º piso, por una parte, y la Corporación Buenos Aires Sur S.E., en adelante "LA CORPORACIÓN", representada en este acto por su Sr. Presidente, Dr. Humberto SCHIAVONI, con domicilio en Av. Intendente Francisco Rabanal 3220, 2º piso, también de esta Ciudad, por la otra, convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación cuya finalidad es la cesión de espacios físicos de los cuales la Corporación Buenos Aires Sur se propietaria y/o tenga manda respecto de los mismos, para ser destinados a la instalación de Unidades de Orientación y Denuncia y otros servicios a la comunidad de la Fiscalía General, en adelante "SERVICIOS A LA POBLACIÓN", conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA CORPORACIÓN" y "LA FISCALÍA" con el fin común de mejorar la calidad de servicio y atención a los habitantes de la Ciudad, suscriben el presente Acuerdo Marco con el objeto de ampliar la red de atención de "SERVICIOS A LA POBLACIÓN".

SEGUNDA: "LA CORPORACIÓN" se compromete a entregar en comodato a "LA FISCALÍA", espacios a determinar en los Convenios Específicos que se suscriban y que serán destinados a la futura instalación de "SERVICIOS A LA POBLACIÓN".

TERCERA: "LA CORPORACIÓN" evaluará según las posibilidades edilicias de los espacios a ofrecer a "LA FISCALÍA" y ésta, evaluará cada uno de ellos según el diseño, los objetivos y necesidades físicas y técnicas específicas para la instalación de "SERVICIOS A LA POBLACIÓN".

CUARTA: "LA FISCALÍA" toma a su cargo las siguientes obligaciones:

- Diseñar, ambientar de acuerdo a la imagen institucional y proveer a las dependencias que se instalen de los recursos materiales y humanos necesarios para su correcto funcionamiento.
- Realizar y costear la conexión telefónica e informática al sistema JusCABA y/o a cualquier otro sistema que resulte necesario para el funcionamiento de los "SERVICIOS A LA POBLACIÓN".

QUINTA: "LA CORPORACIÓN" toma a su cargo las siguientes obligaciones:

 Ceder el uso a "LA FISCALÍA" de un espacio físico apropiado para la instalación de "SERVICIOS A LA POBLACIÓN".

A tal fin los "SERVICIOS A LA POBLACIÓN" serán instalados sólo en aquellos espacios que cuenten con la estructura apropiada para poder brindar el servicio que por este Convenio de Cooperación se establece.

SEXTA: Ambas partes asumen el formal compromiso de brindarse mutua colaboración a los efectos de lograr el éxito del objeto del presente Convenio de Cooperación.

SÉPTIMA: La instalación de cada espacio será instrumentada a través de Acuerdos Específicos y/o Actas Complementarias, las que serán suscriptas por los representantes de cada una de las partes. Las partes por medio de los representantes designados al efecto, serán responsables por la ejecución en tiempo y forma de lo dispuesto en los mencionados Acuerdos Específicos y/o Actas Complementarias.

OCTAVA: Los Acuerdos Específicos y/o Actas Complementarias deberán contener:





- Planos y datos catastrales del inmueble, si los tuviese, cuyo espacio será dado en uso para la instalación de alguno de los "SERVICIOS A LA POBLACIÓN" de la Fiscalía General.
- Un plazo de duración que podrá superar el plazo de dos años a criterio de las partes
- Condiciones en las que se entrega el espacio
- Responsabilidades y obligaciones de cada una de las partes

NOVENA: El presente Convenio Marco de Cooperación se celebra por el término de dos (2) años, a contar desde la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado por igual período si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento.

La rescisión suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren en ejecución al momento de la rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización, salvo acuerdo de las partes.

DÉCIMA: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente convenio las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ¹⁴ días del mes de diciembre de 2009 y en prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto.